

"2018, Año de Manuel José Othón"



San Luis Potosí, S. L. P. A 22 de febrero de 2018 9010037

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Juan Antonio Cordero Aguilar** diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *ADICIONAR fracción XI al artículo 33 de la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí*, con la finalidad de: **establecer la creación de un espacio oficial permanente para venta y exhibición de artesanías ubicado en los desarrollos turísticos sustentables del estado.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fomento Artesanal de nuestro Estado contempla la importancia de la comercialización de las artesanías como parte de las acciones destinadas para apoyar a este sector. De hecho, en su exposición de motivos, contempla que:

"Se hace necesario dotar a los artesanos potosinos de una casa escuela que, en lo posible, mantenga funciones estructurales de apoyo en cuanto a la comercialización de los productos, sin caer en intermediarismos nocivos que perjudiquen los intereses de los artesanos"

Por lo que la comercialización es una función clave de la Casa del Artesano, que es un organismo creado por la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal, por esos motivos también, el Título Sexto de dicha Ley se dedica a definir



las acciones que la Casa del Artesano realizará en materia de comercialización para apoyar a los artesanos, contemplando una serie de atribuciones.

No obstante, se considera necesario fortalecer y apoyar en la Ley, un aspecto en especial para ayudar a los artesanos, que es la relación entre artesanías y turismo. Los turistas son un mercado vital para el comercio de las artesanías, ya que de acuerdo a las especialistas María Leticia Rivera, Pilar Alberti y otros, autores de un artículo que señala las posibilidades de la artesanía como fuente de empleo rural en relación al turismo, la adquisición de estos productos es parte importante de las vistas turísticas, especialmente en el ámbito rural donde *“la artesanía es un importante recurso para un turismo que gusta de apreciar las expresiones populares del arte en diversos materiales.”*

Para los turistas, la adquisición de piezas originales de arte popular y local puede ser una parte importante de la experiencia de visitar lugares con identidad y manifestaciones propias y de compartir el patrimonio tangible y cultural de esos lugares:

“Dentro de las prácticas turísticas más comunes cabe señalar la fotografía y la compra de souvenirs. Ambas están relacionadas con la toma de recuerdos, de elementos que una vez en los lugares de origen permiten al visitante rememorar los sitios visitados y demostrar a los demás la capacidad de gasto que implica esa visita. Por ello la artesanía local constituye un recuerdo por excelencia. En tanto objeto patrimonial presenta una ventaja indudable sobre el resto del patrimonio: se puede transportar y, por lo tanto, sirve de remembranza y de demostración de que se ha estado en un lugar.”

Por eso, el artículo concluye que *“la artesanía es un patrimonio cultural que puede convertirse en una alternativa de turismo rural y generar fuentes de empleo en las comunidades rurales,”*¹ una idea que puede tener posibilidades en nuestra entidad en favor de los artesanos.

¹Las citas se tomaron de: “La artesanía como producción cultural susceptible de ser atractivo turístico en Santa Catarina del Monte, Texcoco.” María Leticia Rivera Cruz. Pilar Alberti Manzanares. Verónica Vázquez García.



Con ese objetivo general, esta reforma busca generar mecanismos para fortalecer la relación entre turismo y la oferta de artesanías, con el objeto de ampliar las opciones de comercialización para este rubro en el estado, lo cual es necesario, ya que los turistas que nos visitan, constituyen un mercado amplio para ese sector que debe ser apreciado en su justa medida.

Así, legislativamente, se busca adicionar una atribución a la Casa del Artesano, para que deba crear espacios oficiales permanentes para venta y exhibición de productos artesanales, que estén ubicados en los desarrollos turísticos sustentables de la Entidad, de esta forma las piezas artesanales, mediante un esquema que goce de apoyo institucional, en seguimiento al artículo 33 de la Ley de Fomento Artesanal, que dispone el apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones de artesanos o artesanos particulares, y que de esa forma las artesanías podrían estar disponibles en los sitios de mayor afluencia turística del estado.

Ahora bien, San Luis Potosí cuenta con atractivos turísticos diversos que atraen gran número de visitantes al año, y en las leyes de nuestra entidad, se encuentran previstas las normas para el desarrollo de sitios turísticos en el marco de la sustentabilidad: y uno de los ejes rectores para las acciones en materia turística es la definición de zonas de desarrollo turístico sustentable en la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 4º fracción XL:

XL. Zonas de desarrollo turístico sustentable: aquellas regiones claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico.

Y en el artículo 22 de la citada Ley de Turismo se prevén medidas para la promoción del valor de los desarrollos turísticos:



ARTICULO 22. La Secretaría, a través de la realización de estudios sociales y de mercado, así como de la consulta al Registro Estatal de Turismo, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y operación de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de impulsar la economía local y buscar el desarrollo regional.

Por lo que está reforma, no solo sería un apoyo para la comercialización de las artesanías potosinas, sino que ayudaría a incrementar el valor de los desarrollos turísticos en total coherencia con los principios expresados en la Ley de Turismo.

Si bien, es común que en los desarrollos turísticos de la entidad se oferten artesanías, esta reforma, apoyaría y fundamentaría en la Ley esa práctica y de hecho podría brindar varios beneficios, como una mayor exposición y difusión de las artesanías, trabajo de forma coordinada con otros organismos, lo que facilitaría la integración de las artesanías en campañas de difusión y publicidad.

Además, fortalecería una plataforma idónea para la comercialización, que podría alcanzar un mercado clave para las artesanías; y finalmente, en seguimiento a los principios de la Ley Estatal para el Fomento a la Actividad Artesanal, la Casa del Artesano garantizaría ganancias justas para los productores.

Con esto se busca apoyar a la producción artesanal, una actividad clave en el ámbito rural potosino, que debe ser proyectada no solo por su importancia económica sino también por su valor patrimonial y artístico.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se *ADICIONA* fracción *XI* al artículo 33 de la *Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí*, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO ARTESANAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO SEXTO DE LA COMERCIALIZACION CAPITULO UNICO

ARTICULO 33. Con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones de artesanos o artesanos particulares, la Casa realizará de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en materia de comercialización:

...

XI. Crear espacios oficiales permanentes para venta y exhibición de productos artesanales ubicados en los desarrollos turísticos sustentables de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

"2018, Año de Manuel José Othón"



ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink is positioned above the name. The signature is stylized, with a large, sweeping initial 'J' and 'A' that are connected to the rest of the name. The signature is written over the printed name.

**JUAN ANTONIO CORDERO AGUILAR
DIPUTADO LOCAL**